

98. ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Resolución 56/85 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 2001

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, 53/105, de 8 de diciembre de 1998, 54/105, de 9 de diciembre de 1999, y 55/155, de 12 de diciembre de 2000.

Observando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue aprobado el 17 de julio de 1998,¹ y tomando nota del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, hecha en Roma el 17 de julio de 1998.²

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada en la Asamblea del Milenio,³ en la que los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de la Corte Penal Internacional, Observando en particular que la Conferencia decidió establecer una Comisión Preparatoria de la Corte⁴ y que dicha Comisión celebró dos períodos de sesiones en 2001, del 26 de febrero al 9 de marzo y del 24 de septiembre al 5 de octubre.

Teniendo presente el mandato de la Comisión Preparatoria, establecido en la resolución F de la Conferencia,⁵ con respecto a la preparación de propuestas relativas a disposiciones concretas para el establecimiento y entrada en funciones de la Corte.

Observando, en relación con la labor de la Comisión Preparatoria y los grupos de trabajo conexos, que el 5 de octubre de 2001 la Comisión

1 A/CONF.183/9.

2 A/CONF.183/10.

3 Véase la resolución 55/2.

4 Véase A/CONF.183/10, anexo I.

5 *Idem*.

aprobó el informe sobre sus períodos de sesiones sexto a octavo,⁶ en el que figuraban los proyectos de los textos del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

Observando también los avances realizados respecto de los arreglos necesarios para que la Corte Penal Internacional dé comienzo a su labor con el fin de asegurar su funcionamiento eficaz, y tomando nota en particular de la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos ante la Comisión Preparatoria, en su octavo periodo de sesiones, sobre los preparativos que estaba realizando el Gobierno de los Países Bajos con miras al establecimiento de la Corte.⁷

Reconociendo que sigue siendo necesario poner a disposición de la Comisión Preparatoria recursos y servicios de secretaría suficientes para que pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente y expedita.

Observando en particular que han firmado el Estatuto de Roma ciento treinta y nueve Estados y que ha aumentado significativamente el número de Estados que han depositado sus instrumentos de ratificación.

Teniendo en cuenta la probabilidad de que la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes se celebre hacia septiembre de 2002, así como el párrafo 1 del artículo 112 del Estatuto de Roma.⁸

1. Reafirma la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.⁹

2. Insta a todos los Estados que han firmado el Estatuto de Roma a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él, según sea el caso, sin demora, e insta a que se tomen medidas para promover el conocimiento de los resultados de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional y de las disposiciones del Estatuto.

3. Acoge con satisfacción la importante labor que realizó la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional al concluir una gran parte de su mandato de conformidad con la resolución F aprobada por la Conferencia 4, y observa a ese respecto en particular la importancia de la parti-

6 PCNICC/2001/1 y Add.1 a 4.

7 PCNICC/2001/INF/3.

8 A/CONF.183/9.

9 *Idem*.

cipación creciente en la labor del grupo de trabajo sobre el crimen de agresión.

4. Pide al Secretario General que convoque de nuevo a la Comisión Preparatoria, de conformidad con la resolución F, del 8 al 19 de abril y del 1 al 12 de julio de 2002, para que siga cumpliendo el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examine los medios de aumentar la eficacia y la aceptación de la Corte.

5. Pide también al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Preparatoria servicios de secretaría, incluida la preparación de documentos de trabajo si ella lo solicita, para que pueda desempeñar sus funciones.

6. Pide asimismo al Secretario General que invite en calidad de observadores ante la Comisión Preparatoria a representantes de organizaciones y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones en la materia,¹⁰ para que participen en esa calidad en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, y que invite también en calidad de observadores ante la Comisión a representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y otros órganos internacionales interesados, incluidos el Tribunal.

Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 10. de enero y el 31 de diciembre de 1994.

7. Toma nota de que las organizaciones no gubernamentales podrán participar en la labor de la Comisión Preparatoria asistiendo a sus sesiones plenarias y otras sesiones públicas, de conformidad con el reglamento de la Comisión, recibiendo ejemplares de los documentos oficiales y poniendo documentos suyos a disposición de los representantes.

¹⁰ Resoluciones 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160 y 55/161.

8. Alienta a los Estados a aportar contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios constituidos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 51/207 y 52/160, cuyos mandatos se ampliaron en virtud de la resolución 53/105 de la Asamblea, con objeto de sufragar el costo de la participación en los trabajos de la Comisión Preparatoria de los países menos adelantados y de los países en desarrollo que no queden comprendidos en el fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 51/207.

9. Pide al Secretario General que inicie los preparativos necesarios para convocar, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la reunión de la Asamblea de los Estados Partes que deberá celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas cuando entre en vigor el Estatuto de conformidad con el párrafo 1 del artículo 126 del Estatuto.

10. Decide que los gastos pagaderos a las Naciones Unidas como consecuencia del cumplimiento de la petición que figura en el párrafo 9 supra, así como los gastos derivados de proporcionar instalaciones y servicios a la reunión de la Asamblea de los Estados Partes y las actividades complementarias consiguientes, se abonen por adelantado a la Organización, para lo cual se establecerá un mecanismo adecuado en un futuro próximo.

11. Señala que las Naciones Unidas y el Secretario General podrán participar, sin derecho de voto, en la labor de la Asamblea de los Estados Partes.

12. Pide al Secretario General que invite a participar, en calidad de observadores, en la reunión de la Asamblea de los Estados Partes, a representantes de organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones en la materia 7, para que participen en esa calidad en sus períodos de sesiones y en su labor, e invite también en calidad de observadores ante la Asamblea a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia de Roma o acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional.

13. Observa que las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, registradas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades son pertinentes para la labor de la Corte podrán participar en los tra-

bajos de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con la normativa acordada.

14. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones el tema titulado “Establecimiento de la Corte Penal Internacional”.

*85a. sesión plenaria
12 de diciembre de 2001*